



Resolución No. 347-AD-75

Lima, 17 de Setiembre de 1975

Vista la solicitud N° 62707 de don Manuel RUESTA YANGUA sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge y una hija.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14º del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N° 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º. RECONOCER, que don MANUEL RUESTA YANGUA, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por Cónyuge y una hija:

NOMBRE DE CONYUGE E HIJA

MARIA ISABEL BARRANTES MEDINA
FREDESBINDA TRINIDAD RUESTA BARRANTES

FECHA DE CADUCIDAD

3 Noviembre 1984

Artículo 2º. AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1º de Julio de 1975.

Regístrate y comuníquese.



INGO, GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED